

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez los anteriores escritos. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de octubre de 2021, la Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Elizabeth Eugenia Acosta Holguín vs. Colpensiones y Porvenir S.A. Rad. 2020-00359-00.

INTERLOCUTORIO No. 1461

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente observa el despacho que las entidades demandadas recorrieron el traslado, dentro del término y en debida forma, motivo por el cual se tendrá por contestado en libelo.

Por otra parte, advierte el Juzgado en el certificado SIAFP arrimado por Porvenir S.A. que la señora Elizabeth Eugenia Acosta Holguín realizó también traslado al fondo ING hoy PROTECCION S.A.; así las cosas, considerando que nuestro superior ha establecido que en este tipo de procesos es necesario vincular todos los fondos a los que estuvo afiliada la peticionaria, de oficio, conforme las facultades conferidas a la suscrita por el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se integrará la Litis por pasiva con PROTECCION S.A.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

- 1.-Tengase por contestada la demanda por PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.
- 2.-Oficiosamente integrase en la Litis por pasiva con PROTECCION S.A., a quien se le notificará el auto admisorio de la demanda y el presente proveído. Córrasele traslado por el término de diez (10) días.
- 3.-Requíerase a la integrada en litis que al contestar la demanda aporte el formulario de afiliación del demandante y demás pruebas que tengan en su poder.
- 4.-Reconozcase Reconózcase personería a la abogada la abogada Gabriela Restrepo Caicedo, identificada con la C.C. 1144193395 y con T.P. 307837 del CSJ de Godoy Córdoba Abogados SAS, para que actúe como apoderada de PORVENIR S.A. y a María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de Colpensiones, Angie Carolina Muñoz Solarte, identificada con la

CC 1151957635 y con TP 317254 del CSJ, para que actúe como apoderada sustituta de la entidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27d5810c675b208618c39b428399fa382a86f4c64e735ba4aa1ba5d6a502f14**
Documento generado en 11/10/2021 08:08:24 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**